

10 SET. 1968

Modificado  
Vease Acuerdo  
Nº 35 de 1970



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. **064** DE 12 SET. 1968 1968

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ROTATORIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". -

\*\*\*\*\*

2ª parte



Modificado  
Vease Acuerdo  
Nº 35 de 1970

## CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 064 DE 196

12 SET. 1968

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ROTATORIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

### ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Créase el "Fondo Rotatorio para la construcción de vivienda de los trabajadores y empleados del Municipio de Cali".-

ARTICULO 2o.- Este Fondo autónomo deberá obtener reconocimiento de personería jurídica por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y será administrado por una Junta Directiva que integrarán dos (2) Concejales en ejercicio; el señor Alcalde Municipal, o su representante; el señor Tesorero Municipal, o su representante; y el señor Secretario de Hacienda Municipal, o su representante.-

PARAGRAFO.- En caso de que el Honorable Concejo no elija sus representantes, ellos serán el Presidente y Vicepresidente de la Corporación y toda determinación se tomará por mayoría absoluta.-

ARTICULO 3o.- Destínase para este Fondo Rotatorio la suma de Un millón de pesos (\$1'000.000.00) que serán entregados en el lapso de tres ejecuciones presupuestales a partir de la vigencia de 1.969.-

ARTICULO 4o.- Los dineros que se aportan para este Fondo únicamente podrán ser destinados para conceder préstamos hipotecarios al personal que labora con el Municipio de Cali y deseen solucionar el problema de vivienda y a las organizaciones de éstos con personería jurídica que desarrollen programas de vivienda.-

ARTICULO 5o.- La Junta Directiva expedirá el reglamento del Fondo de tal manera que a través del mismo se logre un programa de vivienda para todos los trabajadores y empleados del Municipio de Cali. Igualmente será función de la Junta Directiva la elaboración de programas anuales para presentarlos a la consideración del Cabildo con el objeto de que sean aprobadas las partidas correspondientes en el presupuesto municipal.-

ARTICULO 6o.- El Fondo prestará de la primer anualidad la suma de Doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000.00) a la Cooperativa de Habitaciones de los Empleados del Municipio de Cali Ltda., los cuales serán invertidos en su totalidad en el pago de la cuota inicial para la instalación de los servicios públicos en la urbanización que actualmente tiene la Cooperativa. -

Parágrafo 1o.- Los dineros correspondientes al préstamo ordenado en este artículo, serán pagados por la entidad en un lapso de 10 años al "Fondo Rotatorio para la construcción de vivienda de los trabajadores y empleados del Municipio de Cali" y los términos del pago se harán de común acuerdo entre la Junta Directiva del Fondo y el Consejo de Administración de la Cooperativa. -

ARTICULO 7o.- La Cooperativa de Empleados del Municipio de Cali Ltda. únicamente pagará el 50% por concepto de predial y complementarios sobre los lotes de terreno de su propiedad. - Este beneficio será por el término de dos años contados a partir de la sanción del presente Acuerdo. -

ARTICULO 8o.- Los lotes que haya vendido o que venda la Cooperativa de Habitaciones de Empleados del Municipio de Cali Ltda. a los trabajadores del Municipio de Cali, Emcali, Emsirva e Invicali, únicamente pagarán el 50% por concepto de impuesto predial y complementarios. Este beneficio será por el término de dos años contados a partir de la sanción del presente Acuerdo. -

ARTICULO 9o.- Este Acuerdo rige a partir de su sanción. -

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968). -

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
*Alfonso Osorio Velasco*  
ALFONSO OSORIO VELASCO  
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

*Jorge Mosquera B.*  
JORGE MOSQUERA B.  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del 16 de agosto; Segundo debate en la sesión ordinaria del 6 de septiembre y Tercer debate en la sesión ordinaria del 9 de septiembre de 1.968. -

*Jorge Mosquera B.*  
JORGE MOSQUERA B.  
Secretario.  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

CALI, septiembre 10 de 1.968.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 064

*Manuel Vargas Cano*  
MANUEL VARGAS CANO.  
OFICIAL ADM. I. DE LA ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, septiembre doce (12) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968).  
MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*Luis Emilio Sardi Garcés*  
LUIS EMILIO SARDI GARCÉS.  
ALCALDE DE CALI

*Jaine Olano Martínez*  
JAINE OLANO MARTÍNEZ.  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

*Hector Valerio Silva*  
HECTOR VALERIO SILVA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

CALI, septiembre 12 de 1.968.

En la fecha fué publicado por BANDO el anterior ACUERDO No. 064

*Hector Valerio Silva*  
HECTOR VALERIO SILVA.  
SECRETARIO DE GOBNO. MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No 4910 DE 1968

( SEPTIEMBRE 14 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 064 de 1.968, septiembre 12, "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ROTATORIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CALI Y SE DICEN OTRAS DISPOSICIONES".

Dada en Cali, a 14 de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968).

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.-

*[Handwritten signature]*

LEONARDO LOZANO GUILMERO  
Gobernador.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS MEJIA  
Secretario de Gobierno

